

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SANTA MARTA.

Solicitado por:	MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO	Relación con la persona con discapacidad:	ESPOSA
Elaborado por: ALEJANDRO LOPEZ HERRERA			
Fecha de inicio de la valoración: 11/01/2023		Fecha de finalización de la valoración: 27-01-2023	
Número de encuentros realizados:	Tres (3)	Fecha, lugar y duración del encuentro 1: 11/01/2023	Reunión en la Carrera 17 # 40-38 de Santa Marta, hora y media de duración.
Fecha, lugar y duración del encuentro 2: 20/01/2023	Reunión en la Carrera 17 # 40-38 de Santa Marta, una hora de duración.	Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación: 27/01/2023	Reunión en la Carrera 17 # 40-38 de Santa Marta, hora y media de duración.
Firma de quien lo elabora:	<i>Alejandro Lopez Herrera</i>		

Perfil de la persona con discapacidad:

1

Identificación de la persona con discapacidad

Nombres:	CARLOS ARTURO	Apellidos:	CARDONA BOTTO
Número de documento de identidad:	12554228	Tipo de documento de identidad:	CÉDULA DE CIUDADANIA
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	11/11/1961	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento)	SANTA MARTA
Dirección de residencia:	Carrera 17 # 40-38	Municipio/ Distrito/ Departamento de residencia:	SANTA MARTA
Teléfonos de contacto:	No tiene celular, solo El de la esposa, 3226085378.	Correos electrónicos de contacto:	Marudiaz123@gmail.com
Personas con quienes vive: MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO, esposa; CARLOS ARTURO CARDONA DIAZ, hijo; YULITZA CARDONA DIAZ, hija; MARIA ALEJANDRA CARDONA DIAZ, nieta.			

Motivación para solicitar la valoración de apoyos

2

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?

Si No X

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?

Si X No

¿Cuál? Proceso judicial.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?

Si X No

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?

Si No X

Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

Acude con su esposa, Sra. MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO y su abogada apoderada, Dra. Lesbia Melo Zúñiga. La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Si No X

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

N/A. No lo está, no hubo necesidad de realizar ajustes razonables para entablar el diálogo con el Sr. CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO, es invidente pero puede hablar, solo se analiza que demora un poco pensando para responder cada pregunta; bajo medicación tiene cierto grado de lucidez.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

N/A. Se realizó la entrevista personal a la demandante y al discapacitado, así como a sus dos hijos y nieta. Se observa un poco de dificultad para establecer una comunicación directa y clara entre la persona con discapacidad y quien hace la valoración; hay que repetirle varias veces las preguntas, puesto que el discapacitado se distrae mucho, no se concentra en la entrevista y a veces responde sobre lo que no se le está preguntando.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

Si X No

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

En el transcurso de la entrevista, se observa que desconoce el valor de las cosas, tampoco sabe sobre el manejo

del dinero, clave de su tarjeta. No tiene conciencia de su enfermedad, sus hijos manifiestan que sufre de síndrome neurovascular agudo con atrofia cortical y tiene actualmente tratamiento psiquiátrico, controles neurológicos y de optometría. Se le explica a la red de apoyo que, aunque el derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones exige no hacer invisible la voz, la voluntad o las preferencias de la persona. Ni los apoyos, ni su valoración o formalización pueden ser usados como una forma para desconocer esa capacidad de tomar decisiones, por difíciles que sean las circunstancias o por la simplicidad de la expresión de voluntad de la persona. Lo que se le comunica la persona con discapacidad, por parte de quien hace la valoración.

¿Cuáles son las posibles amenazas a sus derechos?

En lo referente a su salud, cuidado personal-aseo, patrimonio, manejo de su dinero, desatención en su conducta diaria, acceso a la justicia, participación y el voto.

Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

3

En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida

Ámbito

Principales decisiones y logros: En diálogo con el discapacitado informa que le gusta bailar, ir a la iglesia y caminar.

Principales deseos y proyectos en el futuro: No coordina mucho esta respuesta, piensa mucho y responde diciendo que su proyecto es arreglar su vivienda.

En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

¿Por qué se optó por este informe? ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

N/A. Se puede entablar comunicación directa, pero es muy escasa. Solo toma decisiones básicas, referentes a su vestir, comer y ver TV. Se necesita en particular a los apoyos o la asistencia que se presta a las personas con discapacidad para facilitar el ejercicio de la capacidad jurídica, es decir, manifestar su voluntad con el objetivo de crear, modificar y extinguir relaciones jurídicas, y llevar a cabo actos jurídicos en general.

Principales decisiones y preferencias previas: Lo contestó anteriormente.

Ámbito

Posibles deseos y decisiones futuras: Lo contestó anteriormente.

Aspectos no claros para la red de apoyo: El trámite del proceso judicial de adjudicación de apoyo requerido por el discapacitado, así como el nivel y grados de apoyo que requiere para la toma de decisiones determinadas y quién podrá asistirlo en aquellas decisiones complejas. Aspectos que se le explicaron en detalle de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1996 de 2019.

4 Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
	X	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO	NINGUN OTRO MIEMBRO DE LA FAMILIA, DADO LO MANIFESTADO POR EL DISCAPACITADO.
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.		
	X	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO	NINGUN OTRO MIEMBRO DE LA FAMILIA, DADO LO MANIFESTADO POR EL DISCAPACITADO.
	X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad. Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO	NINGUN OTRO MIEMBRO DE LA FAMILIA, DADO LO MANIFESTADO POR EL DISCAPACITADO.

5

Sugerencias de ajustes razonables a la red de apoyo del discapacitado

Ajustes razonables:

1. Consultar directamente a la persona acerca de sus preferencias y opiniones frente a cualquier decisión que la involucre, bien sean individuales o de los grupos que hace parte.
2. Preguntar siempre a la persona si desea el apoyo para la toma de decisiones, no dar por sentado que siempre y en cualquier situación lo desea o lo requiere.
3. Cuando la persona opte por acudir a un apoyo para la toma de decisiones, analizar con ella las condiciones que rodean dicha decisión, así como sus consecuencias a nivel personal y colectivo.
4. Invitar constantemente a la persona a tomar sus propias decisiones y limitar, en lo posible, la intervención de terceros.

6

Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:

No puede tomar decisiones complejas, sobre todo las referentes a su propio patrimonio; solo realiza y decide sobre aspectos básicos de su vida, el comer y vestir.

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:

1. Le es muy difícil, ya que, en razón a su discapacidad se aprecia la afectación a su comportamiento, se le hace complejo tener autonomía en sus decisiones, sobre todo en el aspecto financiero.
2. Se debe generar espacios de conversación con otros miembros de la red de apoyo para reflexionar acerca de algunas decisiones tomadas con y sin apoyos, así como decisiones tomadas por otros miembros, con el fin de fortalecer la capacidad de reflexión crítica frente a las posibilidades, consecuencias y oportunidades que se generan luego de tomar decisiones.

Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad:

1. Buscar que se nombre a los titulares del apoyo que necesita el discapacitado y que generen actuaciones en beneficios de él y su calidad de vida.
2. Conversar y analizar con la persona lo que implica, significa y exige la toma de decisiones en diferentes ámbitos y de diferentes niveles; hacer esto aún sin que haya una decisión en juego permitirá fortalecer la capacidad de reflexionar acerca de diferentes situaciones que pueden ser significativas posteriormente.
3. Explorar con frecuencia los deseos, preferencias, proyecciones y metas de la persona en los diferentes ámbitos de su vida.
4. Favorecer espacios de encuentro, conversación e interacción con personas diferentes con las que comúnmente se encuentra la persona con discapacidad, de esta manera puede enriquecer su experiencia de vida y criterios de decisión.
5. Fortalecer la interacción con organizaciones representativas de las personas con discapacidad y con redes amplias que permitan a la persona y su red de apoyo el conocimiento y soporte necesarios para la mejora de la autonomía.

Dificultades y observaciones”

No hubo imposibilidad de llevar a cabo el ejercicio de valoración, explicando claramente las razones al discapacitado y a su red de apoyo-hijos, esposa y nieta. Tampoco se dan conflicto de intereses entre la persona que puede ser apoyo y la persona con discapacidad. Ni hay conflictos personales y familiares entre los hijos, lo que podrían generar dificultades en el futuro. No existen incoherencias identificadas que deban ser constatadas.

Consentimiento informado de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.

Identificación de la persona con discapacidad:

Nombres y apellidos:	CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO		
Número de documento de identidad	12554228	Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona suscrita previamente manifiesta de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Que tiene derecho a tomar decisiones, a que se respeten mi voluntad y preferencias.
2. Que existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiero y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
3. Que para realizar este proceso le harán varias preguntas sobre sus gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para mí y los apoyos que requiero para el ejercicio de la capacidad jurídica.
4. Que las preguntas serán dirigidas a mí, será él quien las responda.
5. Que puedo solicitar apoyo de otras personas para comunicarse en caso de que lo necesite.
6. Que las personas que le acompañen podrán facilitar información para favorecer el proceso, pero esto no significa que puedan tomar decisiones por él o en su nombre.
7. Que puedo descansar en el momento que lo

requiera y, si en algún momento siente malestar físico o en mi estado de ánimo, podemos interrumpir los encuentros y retomarlos posteriormente.

8. Que no hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con honestidad y puede decidir no contestar sino lo desea.
9. Que se pondrá en contacto con todas las personas que él considere que pueden brindarle los apoyos que requiere para el ejercicio de capacidad jurídica.
10. Que la información que surja del proceso a partir de las preguntas que se le realicen, constará en el informe de valoración.
11. Que ese informe podrá utilizarlo para cualquier mecanismo de formalización de apoyos. Sin embargo, solo es obligatorio en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifestó que ha entendido la información que se le ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos.

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final:

Si:

No:

Firma de la persona con discapacidad:

Nombres y apellidos de la persona con discapacidad: CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO

Fecha y lugar de nacimiento: 11/11/1961 Santa Marta-Magdalena
(DD/MM/AA)

Cédula de ciudadanía y lugar de expedición: 12554228 expedida en Santa Marta.

Fecha de diligenciamiento: 23/01/2023
(DD/MM/AA)

Dirección de residencia, incluyendo municipio, departamento y país: Carrera 17 # 40-38, Santa Marta, Magdalena, Colombia.

Teléfono fijo y celular de contacto:

No tiene, solo el de su esposa: 3226085378

Huella digital del índice derecho:



Consentimiento informado de las personas de la red de apoyos de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.

Identificación de las personas de la red de apoyos de la persona con discapacidad:

Nombres y apellidos:	MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO-esposa		
Número de documento de identidad	57435812	Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres y apellidos:	YULITZA CARDONA DIAZ-hija		
Número de documento de identidad	1004462143	Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres y apellidos:	CARLOS ARTURO CARDONA DIAZ-hijo		
Número de documento de identidad	1004424766	Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres y apellidos:	MARIA ALEJANDRA CARDONA DIAZ- nieta		
Número de documento de identidad	1082923223	Tipo de documento de identidad	TARJETA DE IDENTIDAD

Las personas suscritas previamente manifiestan de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos nos informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad de persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma de decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento nos harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener

información sobre lo que es importante. para él o ella, los apoyos que requiere y que utiliza cotidianamente.

Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y nuestra participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que él lo requiere.

6. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, nuestra participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
7. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que nos retiremos porque prefiere contestar algunas preguntas sin que estemos presente, respetaremos su voluntad.
8. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
9. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que nos realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifestamos que hemos entendido la información que se nos ha comunicado y aceptamos participar en el proceso de valoración de apoyos.

Autorizamos que nuestras respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final:

Si:

X

No:

Firma de la persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad:

Maria Diaz Mozo

Nombres y apellidos de la persona de la red de apoyo de la con discapacidad:

MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO-esposa

Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)

28/08/1969, nacida en Santa Marta

Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:

57435812 expedida en Santa Marta.

Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)

23/01/2023

Dirección de residencia, incluyendo municipio, departamento y país:

Carrera 17 # 40-38, Santa Marta, Magdalena, Colombia.

Teléfono fijo y celular de contacto:

3226085378

Huella digital del índice derecho:



Firma de la persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad:

Yulitza Andrea Cardona Diaz

Nombres y apellidos de la persona de la red de apoyo de la con discapacidad:

YULITZA CARDONA DIAZ-hija

Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)

17/05/2002, nacida en Santa Marta

Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:

1004462143 expedida en Santa Marta.

Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)

23/01/2023

Dirección de residencia, incluyendo municipio, departamento y país:	Carrera 17 # 40-38, Santa Marta, Magdalena, Colombia.
Teléfono fijo y celular de contacto:	3226085378
Huella digital del índice derecho:	
Firma de la persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad:	<i>Carlos Cardona</i>
Nombres y apellidos de la persona de la red de apoyo de la con discapacidad:	CARLOS ARTURO CARDONA DIAZ-hijo
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	04/08/2000, nacido en Santa Marta
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	1004424766 expedida en Santa Marta.
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	23/10/2023
Dirección de residencia, incluyendo municipio, departamento y país:	Carrera 17 # 40-38, Santa Marta, Magdalena, Colombia.
Teléfono fijo y celular de contacto:	3042442865
Huella digital del índice derecho:	
Firma de la persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad:	<i>Maria Cardona</i>
Nombres y apellidos de la persona de la red de apoyo de la con discapacidad:	MARIA ALEJANDRA CARDONA DIAZ
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	13/10/2008, nacida en Santa Marta
Tarjeta de Identidad y lugar de expedición:	1082923223 expedida en Santa Marta.

Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	23/01/2023
Dirección de residencia, incluyendo municipio, departamento y país:	Carrera 17 # 40-38, Santa Marta, Magdalena, Colombia.
Teléfono fijo y celular de contacto:	3226085378
Huella digital del índice derecho:	

INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACION DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

De acuerdo a lo manifestado por sus hijos, la persona con discapacidad, de nombre CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO, está diagnosticado con síndrome neurovascular agudo con atrofia cortical. Actualmente, está sometido a tratamientos médicos neurológicos derivados de sus patologías y de optometría.

La información obtenida a través de las personas entrevistadas, permite establecer que al presente el Sr. CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO, está bajo el cuidado personal de su esposa MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO, de sus hijos YULITZA CARDONA DIAZ, CARLOS ARTURO CARDONA DIAZ y de su nieta MARIA ALEJANDRA CARDONA DIAZ en su vivienda donde recibe el cuidado y atenciones que su condición de salud requiere; al día de hoy, la Señora MARIA DEL PILAR, manifiesta que junto a sus dos hijos citados y nieta, han estado a cargo del cuidado de su familiar discapacitado citado desde marzo del 2022, apoyados para el pago de los costos que se derivan de la atención y manutención de la persona con discapacidad con lo devengado en su trabajo por su esposa. Es importante añadir, que el discapacitado Sr. CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO tiene una cuenta de ahorro en el Banco Bogotá No. 235269859 y otra cuenta de ahorro en el BBVA No. 0780013256.

En razón a que es posible entablar una conversación directa y clara con el discapacitado, pero se distrae mucho y responde otras cosas que no se le preguntan, no se podía saber sobre su pensar respecto de decisiones económicas o financieras, por eso me apoyé en los miembros de la familia que fungen de apoyos formales, según lo que manifestaron, no hubo necesidad de implementar ajustes razonables para permitir establecer una comunicación a través de cualquier modo o medio que resulte posible y pertinente para entenderle algo de lo respondido por el discapacitado.

ENTREVISTAS

El 11 de enero 2023, con la presencia de la Señora MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO, demandante en el proceso de adjudicación judicial de apoyo transitorio, se le entrevistó en su hogar donde convive con su esposo discapacitado; y luego en presencia de ellos, se desarrollaron cinco (5) entrevistas, jornada en la que se pudo constatar la imposibilidad por parte del discapacitado Sr. CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO para ejercer su capacidad jurídica, solo manifiesta su voluntad y preferencias básicas o elementales, de cualquier modo, medio o forma posible, además de permitir conocer las circunstancias de su discapacidad y el inicio de la acción judicial bajo la cual se solicita

la presente valoración.

Personas entrevistadas:

Nombre: MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO
Relación o parentesco: Esposa
Número de identificación: 57435812
Tipo de identificación: cédula de ciudadanía
Dirección: Carrera 17 # 40-38
Teléfono: 3226085378

Nombre: CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO (discapacitado)
Número de identificación: 12554228
Tipo de identificación: cédula de ciudadanía
Dirección: Carrera 17 # 40-38
Teléfono: 3226085378 (es el mismo de su esposa).

Nombre: YULITZA CARDONA DIAZ
Relación o parentesco: Hija.
Número de identificación: 1004462143
Tipo de identificación: cédula de ciudadanía
Dirección: Carrera 17# 40-38
Teléfono: 3226085378

Nombre: CARLOS ARTURO CARDONA DIAZ
Relación o parentesco: Hijo
Número de identificación: 1004424766
Tipo de identificación: cédula de ciudadanía
Dirección: Carrera 17 # 40-38
Teléfono: 3042442865

Nombre: MARIA ALEJANDRA CARDONA DIAZ
Relación o parentesco: Nieta
Número de identificación: 1082923223
Tipo de identificación: Tarjeta de Identidad
Dirección: Carrera 17 # 40-38
Teléfono: 3226085378

Concluidos los encuentros y ciclos de entrevistas, los entrevistados fueron acompañad@s por el Dr. Alejandro José López Herrera, abogado, funcionario de la Defensoría del Pueblo-Regional Magdalena y asignado al presente caso; se pudo confirmar que el Señor CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO, persona con discapacidad, requiere cuidado, vigilancia, atención médica y tratamientos neurológicos y de optometría permanentes, derivados de sus patologías, que lo deja imposibilitado para cuidarse a sí mismo y solo manifiesta expresamente su voluntad en cuestiones sencillas, de la vida diaria, como comer y ponerse su ropa; pero en lo referente a su patrimonio, desconoce lo que tiene, de su pensión, de saldos o manejo de clave de su tarjeta, tampoco recuerda eso, desconoce si tiene obligaciones pendientes, por esas razones entre otras, no puede ejercer su capacidad jurídica.

VISITA DE INSPECCION OCULAR

El 11 de enero del año en curso, el Dr. Alejandro José López Herrera, abogado, funcionario de la Defensoría del Pueblo-Regional Magdalena y a quien se le asignó el presente, realizó la visita de inspección ocular en la vivienda ubicada en la Carrera 17 # 40-38 de Santa Marta, donde se encontraba y reside el discapacitado mencionado. Se observó la rutina que se sigue para el cuidado de la persona con discapacidad, corroborando la información suministrada en la entrevista por la Señora MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el tipo de discapacidad del Señor CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO, este Despacho considera, tras la valoración realizada por el profesional asignado, que la persona con discapacidad requiere de los siguientes apoyos:

- Apoyo para facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.
- Apoyo para representar a la persona con discapacidad en determinados actos cuando él o cuando el Juez así lo decidan.
- Apoyo para interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.
- Apoyo para la asistencia y cuidado permanente de la persona con discapacidad.

Igualmente, considerando que la persona cuya necesidad de apoyo se valora no cuenta con más redes en la familia o en la comunidad suficientes o protectoras para brindarle apoyos para ejercer su capacidad jurídica, y basado en lo registrado en la presente valoración para determinar las necesidades de apoyo que tiene el Sr. CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO, sugerimos comedidamente a la Señora Juez tener en cuenta la posibilidad de asignar para el apoyo requerido por la persona con discapacidad mencionada, y en consideración a su autonomía judicial, se estudie la posibilidad de nombrar a su esposa, MARIA DEL PILAR DIAZ MOZO, como apoyo de su hermano discapacitado, toda vez que el Sr. CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO, así lo manifestó expresamente por la confianza que dice tener con ella; aclaramos además, que hoy en día, la respondiente a tales obligaciones en favor del discapacitado las vienen cumpliendo la demandante citada, con ayuda de sus hijos y nieta, antes mencionados.

De esta forma, damos respuesta a la solicitud de valoración de apoyo realizada por ese Juzgado, bajo los lineamientos de la Ley 1996 de 2019.

Atentamente,
Alejandro López Herrera
Prof. Univ. ATQ
Defensoría del Pueblo-Regional Magdalena

